Contrato No. 026-DRSO-2018
Santiago de Cali, 29 de Noviembre de 2018

Señora
KATERINE DELGADO LONDOÑO
Representante Legal
P&D INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA S.A.S.
Nit. 901.032.978-3
Carrera 40 A No.52-14
Teléfono 3272715 - 3165745088
Correo: empresa.pyd@gmail.com
Cali, Valle del Cauca

ASUNTO: ACEPTACIÓN DE LA OFERTA INVITACIÓN PÚBLICA No.030-DRSO-2018.

Le comunico que concluido el proceso de la Invitación Pública de la referencia, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Regional Suroccidente, acepta de manera expresa e incondicional la oferta presentada por usted, en el SECOP II, el 23 de noviembre de 2018, a las 11:26 horas, en representación de la firma P&D INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA S.A.S.

De conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta junto con la presente comunicación de aceptación, constituyen para todos los efectos a que haya lugar, el contrato, el cual será sometido al registro presupuestal de rigor y en todo caso se regirá por lo dispuesto en la invitación pública 030-DRSO-2018, en la propuesta presentada y por lo siguiente.

1. OBJETO

CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE CUARTOS DE ALMACENAMIENTO TEMPORAL PARA RESIDUOS PELIGROSOS Y NO PELIGROSOS EN LA UNIDAD BASICA DE ROLDANILLO DE LA SECCIONAL VALLE DEL CAUCA DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, REGIONAL SUROCCIDENTE.

1.1 ALCANCE DEL OBJETO

ITEM	DESRIPCION DETALLADA	CANT.	PRESENT	VR UNITARIO	VR TOTAL
1	CONCRETO ENCOFRADO, CORRESPONDIENTE A MORTERO PARA CUARTOS Y PASILLOS DE ACCESO	2,5	M3	$ 300.000	$ 750.000
2	ESTRUCTURA METALICA CON SOLDADURA 60/13X1/8 PARTE SUPERIOR PARA FIJAR TECHO TERMO ACUSTICO	3	M2	$ 40.000	$ 120.000
3	INSTALACION DE TUBERIAS DE MEDIA EN PVC DE ALTA PRESION, AGUAS SERVIDAS PARA SER DEPOSITADAS EN CAJA COLECTORA ANTES DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE LA SEDE DE MEDICINA LEGAL.	5	M	$ 50.000	$ 250.000
4	CONEXIÓN DE AGUAS LIMPIAS, SERVIDORES DE AGUA EN CADA CUARTO.	8	M	$ 50.000	$ 400.000

5	CONEXIÓN PARA PUNTOS DE ELECTRICIDAD, TOMA EXTERNO, ALUMBRADO CUARTOS, APAGADORES Y TOMA CORRIENTES. INCLUYE TODOS LOS MATERIALES.	10	M	$ 30.000	$ 300.000
6	CONSTRUCCION DE PAREDES EN LAMINAS SUPERBOARD PARA CADA CUARTO DE 1 MT X 1.50 MTS x 2.20 mts DE ALTO CADA UNO.	18	M2	$ 80.000	$ 1.440.000
7	ENCHAPE DE PISOS CON CERAMICAS 20X20 CMTS.	3	M2	$ 30.000	$ 90.000
8	TECHO RAZO CON LAMINAS DE PVC O MATERIAL LAVABLE INCLUYE ESTRUCTURA EN ALUMINIO Y LOS DEMAS ELEMENTOS PARA SU INSTALACION Y FUNCIONAMIENTO.	3	M2	$ 60.000	$ 180.000
9	FIJACION DE TECHO CON LAMINAS TERMOACUSTICAS.	4	M2	$ 50.000	$ 200.000
10	ACABADO DE PINTURA EPOXICA, APLICADA EN DOS CAPAS PARA MAYOR FIJACION (INCLUYENDO EN LA PARTE INFERIOR EXTERIOR A UNA ALTURA DE 30 CM).	20,5	M2	$ 20.000	$ 410.000
11	ACABADO EN PINTURA BLANCA PARTE EXTERIOR DE PAREDES, LAVABLE.	18	M2	$ 13.000	$ 234.000
12	ESPACIO TOTAL DE VENTILACION EN LA PARTE SUPERIOR DE LOS CUARTOS PROTEGIDOS CON ANGEO METALICO.	1,5	M2	$ 20.000	$ 30.000
13	REPLANTEO DE TERRENO PARA MORTERO DE CUARTOS Y CORREDORES DE ACCESO, EXCAVACION PARA TANQUILLAS DE DESAGUE.	25	M2	$ 10.000	$ 250.000
14	INSTALACION DE PUERTAS Y MARCO METALICO EN CADA CUARTO CON CHAPA DE SEGURIDAD.	2	UN	$ 60.000	$ 120.000
15	RETIRO DE ESCOMBROS Y LIMPIEZA	1	GL	$ 200.000	$ 200.000
		SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS			$ 4.974.000
		ADMINISTRACION 10%			$ 497.400
		IMPREVISTOS 10%			$ 49.740
		UTILIDAD 6%			$ 298.440
		IVA SOBRE UTILIDAD 19%			$ 56.704
		TOTAL COSTOS DIRECTOS			$ 902.284
		VALOR TOTAL			**$ 5.876.284**

2. ESPECIFICACIONES TECNICAS

Las especificaciones que se deben tener en referencia para el diseño y construcción de cuartos de almacenamiento temporal para residuos de acuerdo con las normas ambientales vigentes deben tener las siguientes características:

1. Los acabados deberán permitir su fácil limpieza e impedir la formación de ambientes propicios para el desarrollo de microorganismos en general.

2. Tendrán sistemas que permitan la ventilación como rejillas o ventanas; y de prevención y control de incendios, y dotación de agua y drenaje.

3. Serán construidas de manera que se evite el acceso y proliferación de insectos, roedores y otras clases de vectores e impida el ingreso de animales domésticos.

4. Deberán tener una adecuada accesibilidad para los usuarios.

5. Debe disponer de espacios separados para la disposición de los diferentes tipos de residuos. Las áreas de almacenamiento deben ser: uno (1) para residuos biológicos, uno (1) para residuos ordinarios.

6. El acceso debe ser restringido para lo cual debe contar con puertas en cada área de almacenamiento.

7. se deben garantizar pendientes del 2%. canal de drenaje y conectado a caja colectora antes del sistema de tratamiento, el piso debe incluir un rampa para permitir las maniobras de cargue y descargue de los residuos.

Debe contar con iluminación y ventilación natural, los pisos, paredes, muros y cielorasos de material lavable y de fácil limpieza y resistentes a factores ambientales, en especial contra aguas lluvias.

3. SITIO DE EJECUCIÓN

Los trabajos objeto del contrato, deberán realizarse en la Unidad Básica de Roldanillo del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, ubicada en la Avenida Santander Hospital Regional San Antonio No.10-50.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será hasta el **diecisiete (17) de diciembre de 2018**, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento, la cual debe ser constituida dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del contrato, será desde la aceptación de la oferta (la cual se perfecciona con la firma del Ordenador del Gasto y su publicación en el SECOP II), hasta los ocho (8) meses posteriores al vencimiento del plazo de ejecución.

6. VALOR DE LA OFERTA

El valor de ésta contratación es de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MCT. ($5.876.284.oo).**

7. FORMA DE PAGO

El Instituto pagará al contratista, a través del Grupo de Gestión de Tesorería del Nivel Central, de acuerdo con las directrices del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (SIIF), dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la presentación oportuna de la factura, previa certificación de recibido a satisfacción del servicio por parte del encargado de control y vigilancia del contrato y acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, en los términos y porcentajes establecidos en la Ley, de conformidad con lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Los pagos a que se obliga la Entidad en virtud del contrato se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual de Caja (PAC), por parte de la Dirección del Tesoro Nacional.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se adjuntan los documentos requeridos, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde aquella en que se haya aportado el último documento. Las demoras que se presenten por estos eventos, serán responsabilidad del Contratista.

8. PRESUPUESTO OFICIAL

Para la presente contratación el Instituto cuenta con un presupuesto de **SEIS MILLONES DE PESOS MCTE. ($6.000.000.oo),** incluido IVA y AIU, provenientes del presupuesto de Inversión, el cual está respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el Coordinador del Grupo Nacional de Gestión de Presupuesto del Instituto, a través del SIIF Nación, así:

No. Certificado	Fecha de Expedición	Nombre Rubro Presupuestal	Valor del Certificado
282018	2018/10/16	Prevención, Tratamiento y control de los residuos generados en las sedes del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses a Nivel Nacional.	$6.000.000

9. SUPERVISIÓN

La supervisión técnica del contrato estará a cargo del Director de la Seccional Valle del Cauca, doctor Orlando Solano Mattos y el asistente con funciones de mantenimiento Wilson Jarold Prado Gonzalez, quienes velarán porque el **CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones relacionadas con la ejecución del contrato y en especial con la función de certificar el cumplimiento del objeto contractual para el respectivo pago y tendrá la obligación de comunicar por escrito oportunamente a la Dirección Regional, cualquier irregularidad que se presente durante la ejecución del contrato. El Control Administrativo, Legal y Financiero estará en cabeza de la Profesional Especializada del Grupo Regional Administrativo y Financiero, Piedad Constanza Vargas Mosquera, quienes deberán verificar la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales, de acuerdo con las normas que rigen la responsabilidad en materia de supervisión contractual y el Instructivo "Supervisión de Contratos", contenido en el Documento DG-A-I-42 V05.

Para acordar la ejecución del objeto contractual, le invitamos a entrar en contacto en el teléfono **5540970** extensión: **2225-2226** de la ciudad de Cali.

10.OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

10.1.1. Obligaciones de Carácter Técnico:

- Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando la obra contratada, de acuerdo con las especificaciones técnicas, contenidos en la propuesta presentada y en la invitación pública.
- Realizar la obra dentro del plazo indicado en el acápite 4 y sitios señalados en el acápite 3.
- Ejecutar la obra tanto en calidad, como en cantidad y tiempo, con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de las adecuaciones.
- Constituir Garantías Única de Cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual, con las vigencias y amparos indicados en el presente documento.
- Adoptar los planes ambientales, de seguridad industrial y salud ocupacional requeridos para el adecuado manejo del medio ambiente y seguridad de todos los trabajadores.
- Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
- Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
- Adquirir y utilizar por su cuenta y riesgo los materiales necesarios para la ejecución de las obras, los cuales deberán ser de primera calidad y cumplir con las especificaciones exigidas.
- Elaborar y presentar para aprobación del Control y Vigilancia, el informe final de obra incluyendo registro fotográfico.
- Coordinar con el Supervisor del contrato, el cronograma de trabajos, definiendo fechas y horarios, de tal manera que se garantice la prestación del servicio, minimizando traumatismos.
- Es obligación del contratista el retiro de los escombros y/o residuos de obra y material sobrante, los cuales deberán ser dispuestos según las siguientes normatividades ambientales vigentes:
- En los que respecta al manejo y disposición de escombros deberá darse cumplimiento a la siguiente normatividad:
 - Resolución 541 del 14 de diciembre de 1994, del Ministerio del Medio Ambiente, por el cual se regula "*el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, materiales, elementos, concretos y agregados sueltos, de construcción, de demolición y capa orgánica, suelo y subsuelo de excavación.*"
 - La normatividad vigente expedida por el municipio, por el cual se regula el manejo, transporte y disposición final de escombros y materiales de construcción.
- Utilizar personal idóneo, contratado por su cuenta y riesgo para la debida y satisfactoria ejecución del objeto contractual.
- Durante la ejecución de los trabajos y hasta su entrega final, el contratista está en la obligación de poner en práctica los procedimientos adecuados de señalización, construcción y de protección contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar la calidad, estabilidad y acabados de los inmuebles aledaños, las estructuras e instalaciones de redes de servicios superficiales o subterráneos existentes dentro del área de trabajo o adyacentes a ella,

siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar a tales inmuebles, estructuras, instalaciones o redes.

- Permitir al SUPERVISOR y a la ENTIDAD el acceso a los sitios de trabajo y en términos generales suministrar toda la información relacionada con este proceso contractual y brindar la colaboración requerida para el normal desarrollo de su gestión.
- Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.
- Mantener confidencialidad en el manejo de la información de aquellos eventos que llegare a conocer y manejar en desarrollo del presente contrato.
- El Contratista, se obliga a practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas, respondiendo por los prejuicios que se causen por su negligencia u omisión.
- Cumplir el programa de trabajo y con las modificaciones que se hagan durante su ejecución.

10.1.2 OBLIGACIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO

- Indemnizar los perjuicios que cause la mora en la ejecución del objeto contractual o el incumplimiento de las obligaciones a su cargo.
- Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra en la ejecución del contrato.
- Dar cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 50 de la Ley 789 de 2002, 23 de la Ley 1150 de 2007, 1 de la Ley 828 de 2003, respecto al pago de aportes a salud, pensiones, riesgos laborales y parafiscales (Caja de Compensación Familiar SENA e ICBF), cuando le asistiere la obligación de efectuar tales pagos, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016.
- Presentar ante el supervisor del contrato, certificación expedida por el Representante Legal o el Revisor Fiscal, según corresponda, sobre el cumplimiento de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, con respecto a la fecha de presentación de la factura para pago. En tratándose de persona natural, para el pago de la factura, deberá aportarse además de la certificación, el comprobante de pago de los respectivos aportes.
- Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993.
- Mantener indemne al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o perjuicios originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto y de las obligaciones del contrato.
- Responder por los requerimientos que las autoridades competentes o la comunidad soliciten.
- Responder por sus acciones y omisiones en el ejercicio del desarrollo del objeto contractual, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
- Informar de inmediato al INSTITUTO y a las demás autoridades competentes cuando por causa u ocasión del contrato reciba peticiones ilegales o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algo.

- Reportar inmediatamente al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución del contrato.
- Cumplir con el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato, entre otros lo dispuesto en la Ley 1106 de 2006.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que afecten el debido desarrollo del contrato y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
- Informar por escrito al SUPERVISOR del contrato, de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito y recomendar la manera como debe procederse, siempre que afecten o pongan en riesgo la adecuada ejecución del contrato.
- Elaborar los documentos de justificación, debidamente soportados y aprobados por la ENTIDAD, relacionados con la viabilidad o no de las solicitudes de adecuación, suspensión, reiniciación o liquidación del contrato.
- Todas aquellas que a pesar de no estar específicamente escritas se consideran obligaciones del CONTRATISTA.

10.1.3. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO

- Garantizar una oportuna supervisión al personal asignado para el desarrollo del contrato, para que la prestación del servicio sea óptima.
- Contar con los profesionales o técnicos que se requieran para cumplir cabalmente el contrato, además del personal mínimo exigido.
- Garantizar que todos los profesionales a quienes se les asignen labores en desarrollo del contrato cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente (cuando aplique de acuerdo a la normatividad vigente)
- Garantizar que el equipo de trabajo ofrecido, será el que ejecutará el contrato, excepto por fuerza mayor debidamente comprobada y aprobada por la entidad.
- Asumir, por su cuenta y riesgo, el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y honorarios de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral de tal personal con la Entidad, ni responsabilidad en los riesgos que se deriven de esa contratación.
- Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve su personal o sus subcontratistas contra la Entidad, por causa o con ocasión del contrato.
- Su personal debe estar al día en lo referente a las afiliaciones de EPS y ARL, cuya verificación efectuará continuamente el Supervisor del contrato, y su constancia la deben portar permanentemente para el ingreso a las instalaciones.
- El contratista deberá dar cumplimiento de manera estricta con lo previsto en la Resolución 1409 del 23 de julio de 2012, expedida por el Ministerio de Trabajo, por la que se establece el reglamento de seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas; es decir que todo el personal del contratista que vaya a realizar los trabajos y/o actividades requeridas para ejecutar el objeto del contrato, sin excepción deberá estar debidamente certificado para trabajo seguro en alturas, al igual, todos los equipos a utilizar deberán estar certificados de acuerdo con los estándares nacionales y/o internacionales.

- Realizar las demás actividades de acuerdo con la naturaleza del contrato o que le sean asignadas por el SUPERVISOR del contrato.

Todas aquellas que a pesar de no estar específicamente escritas se consideran obligaciones del Contratista o estén contempladas en los reglamentos de la Sociedad Colombiana de Ingenieros y/o Arquitectos.

Responder por sus acciones u omisiones en el ejercicio del desarrollo del objeto del contrato, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 52 de la ley 80 de 1993.

10.1.4. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO

Además de las obligaciones propias del contrato, el INSTITUTO se obliga en especial con lo siguiente:
1). Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactados en el mismo.
2). A través del control y vigilancia, garantizar la ejecución del contrato.
3). Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de la garantía a que hubiese lugar.
4). Ejercer la acción de repetición por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual.
5). Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas y financieras existentes

11. MULTAS.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, el INSTITUTO podrá imponer y hacer efectivas multas diarias sucesivas equivalentes hasta el uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que en su totalidad excedan el diez por ciento (10%) del mismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO PRIMERO- PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS**: 1). Una vez verificada la existencia de un posible incumplimiento ya sea a través de informe presentado por el SUPERVISOR o por cualquier otro medio, el Ordenador del Gasto citará al CONTRATISTA para AUDIENCIA DE DESCARGOS, con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles informándole las obligaciones presuntamente incumplidas, las pruebas que lo soporten y las consecuencias que pueden derivarse de ese posible incumplimiento. Este requerimiento se enviará vía fax, por correo electrónico o por el medio que resulte más expedito. De igual manera se citará a la compañía de Seguros. A tal diligencia también deberá asistir el Profesional de la Oficina Jurídica. **2).** Llegado el día y hora de la audiencia, el Ordenador del Gasto o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. 3). Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. 4). Contra la decisión así proferida sólo procede el *recurso de reposición* que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El CONTRATISTA y el

INSTITUTO, acuerdan que el valor de las multas se descontará por el INSTITUTO del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, previa comunicación escrita al CONTRATISTA. Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el ordenador del gasto, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad. Esta multa no exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato. **PARÁGRAFO TERCERO.** Sin perjuicio de lo anterior, el INSTITUTO adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así lo requiera. **PARÁGRAFO CUARTO.** Las multas aquí pactadas se impondrán de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y sin que por ello el INSTITUTO pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dió lugar a la aplicación de la multa.

12. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Son aplicables al presente contrato las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación, previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, así como la caducidad contemplada en el artículo 18 de la citada ley.

13. LIQUIDACIÓN

Las partes liquidarán el contrato, dentro del término de ocho (8) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que lo disponga. Si el Contratista no accede a la liquidación que le presente el INSTITUTO previa notificación o convocatoria o no hay acuerdo sobre su contenido, la entidad estará facultada para liquidarlo en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007. No obstante, si vencidos los plazos establecidos no se ha realizado la liquidación, podrá ser efectuada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término, bien sea unilateralmente o de mutuo acuerdo, para la cual se proferirá resolución motivada susceptible del recurso de reposición.

14. GARANTIAS

El contratista, deberá constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta, a favor del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, dos pólizas, una como Garantía Única de Cumplimiento y otra como Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual, expedidas por una compañía de seguros debidamente autorizada para funcionar en Colombia, con los siguientes amparos, cuantías y vigencia:

PÓLIZA - GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO		
AMPAROS:	**VALOR ASEGURADO**	**VIGENCIA**
CUMPLIMIENTO	10% DEL VALOR DEL CONTRATO	IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y OCHO (8) MESES MÁS
ESTABILIDAD DE LA OBRA	50% DEL VALOR DEL CONTRATO	CINCO (5) AÑOS, CONTADOS A PARTIR DEL

		ACTA DE RECIBO A SATISFACCION.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5% DEL VALOR DEL CONTRATO	IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS.
PÓLIZA - GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		
AMPAROS	**VALOR ASEGURADO**	**VIGENCIA**
*COBERTURA BÁSICA DE PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES, * PERJUCIOS POR DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE, * PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES, * RESPONSABILIDAD POR ACTOS DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS, * VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS, * AMPARO PATRONAL.	200 SMLMV	IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con el numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, en la póliza de responsabilidad civil extracontractual deben figurar como **asegurados: El contratista y el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES**; como **beneficiarios los terceros que puedan resultar afectados y el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES**.

Así mismo, en los términos del Artículo 2.2.1.3.3.2.10 del Decreto en mención en el contrato de seguro que ampara la responsabilidad civil extracontractual solamente pueden pactarse deducibles hasta del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida y en ningún caso pueden ser superiores a dos mil (2.000) smmlv. Así mismo no son admisibles las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que impliquen la asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada.

15. INDEMNIDAD

Es obligación del CONTRATISTA mantener al INSTITUTO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

Atentamente,

JAIRO ANTONIO SILVA CADENA
Director Regional Suroccidente

Copia: Doctor Orlando Solano Mattos, Director Seccional Valle del Cauca.
Sr. Wilson Jarold Prado Gonzalez, Asistente con funciones de mantenimiento.
Proyectó: Lucero Idarraga Torres - Asistente. Contratación GRAF.
Revisó: Rosa Elvira Galeano Franco – Coordinadora GRAF.
Javier Rivera Franco - Profesional Especializado con Funciones Jurídicas.